



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 05 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 03 JUL. 2018

VISTO:

El Memorandum N° 407-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 108-2018-INVERMET/GP-ARCV del Especialista de la Gerencia de Proyectos, el Memorandum N° 090-2018-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 186-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de Expediente Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, con el Memorandum N° 407-2018-INVERMET-GP de fecha 25.06.2018, remite la documentación organizada y solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA.HH. 1° de Octubre, Cercado de Lima – Lima," con Código SNIP 253858;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 6.2 del Artículo 6 de la Ley de Contrataciones del Estado, los procesos de contratación son organizados por la Entidad, pudiéndose encargar las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección a otra Entidad;

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/68.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, establece en el numeral 5.1 del artículo 5, que las inversiones públicas ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda y que según lo expuesto en los numerales 5.2 y 5.3, la fase de ejecución comprende la ejecución financiera con cargo a los recursos asignados a las inversiones conforme a la Programación Multianual de Inversiones y aprobados en los presupuestos institucionales, la misma que se inicia con la elaboración del expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión viables o para las inversiones; asimismo el numeral 7.2 de dicha directiva, señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, el numeral 7.3 señala que el expediente técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras;

Que, se advierte que el Concejo Metropolitano de Lima, a través del Acuerdo N° 1996 de fecha 17.09.2013, autorizó la incorporación al Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2013 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el





Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

AA.HH. 1° de Octubre, Cercado de Lima – Lima," con Código SNIP 253858, cuyo financiamiento fue requerido por INVERMET como Unidad Ejecutora de dicho proyecto, por lo que cuenta INVERMET con las facultades para llevar a cabo los actos preparatorios y el proceso de selección de dicha contratación;

Que, el Anexo Único, anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, define al Expediente Técnico de la Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, la misma que establece en su artículo 4° las fases del ciclo de inversión, en cuyo numeral 4.1 precisa que son: a) la Programación Multianual, b) la Formulación y Evaluación, y, c) la Ejecución; comprendiendo ésta última en la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, la Gerencia de Proyectos a través del Memorandum N° 407-2018-INVERMET-GP en concordancia con el Informe N° 108-2018-INVERMET-GP-ARCV de su especialista, en cumplimiento al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, justifica técnicamente la finalidad pública de la contratación, formulando en forma objetiva, precisa y estableciendo acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y sin obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia, declarando que cumplió con declarar viable el PIP, que el expediente técnico elaborado se ciñe a los parámetros bajo los cuales se otorgó la declaración de viabilidad por lo que se ajusta a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2017-EF/68.01, modificado por la Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01; asimismo precisa que el proyecto ha tenido modificaciones no sustanciales, por lo que no amerita la verificación de su viabilidad, como lo prevé la citada directiva;

Que, de acuerdo a lo previsto en el inciso 12.6 del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria; asimismo según lo establecido en el literal b) del inciso 12.7 en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad;

Que, el requerimiento de la Gerencia de Proyectos, cumplió con la formalidades establecidas en las citadas normas, por lo que recomienda la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA.HH. 1° de Octubre, Cercado de Lima – Lima," con Código SNIP 253858, considerando el siguiente detalle:

Modalidad de Ejecución	:	Por Contrata
Valor Referencial	:	S/ 8'379,863.87 incluido IGV
Fecha del Presupuesto de Obra	:	Mayo 2018
Sistema de contratación	:	A Precios Unitarios
Plazo de Ejecución	:	120 días calendario

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por los artículos 19° y 20° del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA.HH. 1° de Octubre, Cercado de Lima – Lima," con Código SNIP 253858, con un presupuesto de obra ascendente a S/ 8'379,863.87 (Ocho Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 87 /100 Soles), que incluye IGV, con precios referidos al mes de mayo de 2018, con un plazo de ejecución de 120 días calendario; encontrándose el Expediente Técnico conformado por la siguiente documentación:

N°	Contenido	FOLIOS
0	Índice	0002
01	Memoria Descriptiva	0003-00021
02	Especificaciones Técnicas	0022-0077
03	Planilla de Metrados	0078-0123
04	Presupuesto	0124-0135
05	Análisis de Precios Unitarios	0136-0159
06	Gastos Generales	0160-0163
07	Relación de Insumos	0164-0167
08	Fórmula Polinómica	0168-0170
09	Programación de Obra	0171
09.1	Diagrama de Gantt	0172-0174
09.2	Diagrama PERT – CPM	0175-0176
10	Cronograma de Desembolsos	0177-0178
11	Calendario Valorizado de Avance de obra	0179-0181
12	Calendario de Adquisición de materiales	0182-0185
13	Anexos	0186
13.1	Estudio de Mecánica de Suelos	0187-0242
13.2	Informe Topográfico	0243-0320
13.3	Declaración de Impacto Ambiental	0321-0375
13.4	Especificaciones de Seguridad e Higiene Ocupacional en la Construcción	0376-0412
13.5	Estudio de Tráfico	0413-0454
13.6	Panel Topográfico	0455-0470
13.7	Planos	0471-0546



Municipalidad Metropolitana de Lima

**INVERMET**

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

**Artículo 2°.-** Disponer que el original del Expediente Técnico, aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución, permanezca en custodia en el Archivo Periférico, a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
ING GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente